



BELLAVISTA  
confía en ti

GGASC

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Gerencia N° 025-2020-MDB/GM

Bellavista, 10 de julio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 12-2020-MDB/GGASC de fecha 27 de febrero de 2020 y el Informe N° 63-2020-MDB/GGASC de fecha 7 de julio de 2020, emitidos por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; visto además el Informe N° 055-2020-MDB/GGASC/SGGA de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 82 inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; a su vez, el artículo 127 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú

Central Telefónica: 743 9696

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 722-2019-MDB se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista 2019-2022.

Que, mediante los documentos de visto la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad solicitan la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal según lo señalado en el Informe N° 21-2020-MDB/GPP del 12 de marzo de 2020 y el Proveído N° 001-2020-MDB-GPP del 8 de julio de 2020; y cuyas actividades deberán ser adecuadas a las disposiciones sanitarias vigentes, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2017-CDB.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan de Trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista (Programa Municipal EDUCCA 2019-2022) el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista (Programa Municipal EDUCCA 2019-2022).

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto e, la presente Resolución de acuerdo a sus competencias; debiendo adecuar las actividades programadas a las disposiciones sanitarias vigentes para evitar la propagación del COVID-19.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Alberto Alejandro Rivera Cabeza  
Gerente Municipal